



SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAN TUCUMÁN

Personería Jurídica y Gremial N° 690 - Adherido a la F.A.U.P.P.A. y C.G.T



CLAUSULA DE REVISION – ESCALA SALARIAL AÑO 2022

CATEGORÍA	MAYO 2021	BASICO FEBRERO 2022	NO REMUNERATIVO	BASICO MARZO 2022	NO REMUNERATIVO	BASICO ABRIL 2022	PRESENTISMO	HORAS EXTRAS	CHANGAS
Maestro Amasador y Horneador	\$ 47.738	\$ 64.208	\$ 6.206	\$ 64.208	\$ 6.206	\$ 74.471	\$ 4.600	\$ 425	\$ 3.500
1º y 2º Oficial Panadero	\$ 46.369	\$ 62.366	\$ 6.028	\$ 62.366	\$ 6.028	\$ 72.336	\$ 4.140	\$ 400	\$ 3.100
Cajero/a y Administrativo	\$ 46.369	\$ 62.366	\$ 6.028	\$ 62.366	\$ 6.028	\$ 72.336	\$ 4.140	\$ 400	
Enc. Ex. y Reparto	\$ 46.369	\$ 62.366	\$ 6.028	\$ 62.366	\$ 6.028	\$ 72.336	\$ 4.140	\$ 400	
Ayudantes	\$ 46.190	\$ 62.125	\$ 6.005	\$ 62.125	\$ 6.005	\$ 72.056	\$ 4.025	\$ 400	
Dependientes 1º y 2º	\$ 46.063	\$ 61.822	\$ 5.988	\$ 61.954	\$ 5.988	\$ 71.859	\$ 4.025	\$ 400	
Peón de Patio y Cadete	\$ 45.964	\$ 61.822	\$ 5.975	\$ 61.822	\$ 5.975	\$ 71.704	\$ 4.025		

● **ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD (Art. 8)**

De 1 a 5 años de antigüedad, el 0,90% por cada año de servicio.
De 5 a 15 años de antigüedad, el 1,75% por cada año de servicio.
De 15 años de antigüedad en adelante, el 2,15% por cada año de servicio.

● **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (Art. 21)**

Se abonará un subsidio equivalente al 20% del salario básico por fallecimiento de un familiar directo (titular, esposa e hijos).

● **DÍA DEL OBRERO DEL PAN (Art. 10)**

Se celebra el día 4 de Agosto de cada año. El trabajo es optativo para el trabajador.
Si prestare servicio, se le abonará un jornal doble. De optar por no trabajar, se le abonará el jornal normal.

● **CUOTA SINDICAL (Art. 37)**

Los empleadores retendrán el 3% de las remuneraciones totales de sueldos C. C. trab. percibidas mensualmente por cada trabajador, obrero y/o empleado, en concepto de cuota sindical.
Fondo convencional Art. 38 C. C. Trabajo – el 1%

● **VACACIONES ORDINARIAS (Art. 24)**

Respecto a lo que otorga la Ley 20.744 (Art. 150), se argumenta:

a) De 1 a 5 años de antigüedad, un día (15 días de licencia).

b) Más de 5 años de antigüedad, se aumentan dos días (23, 30 y 37 días de licencia, según acrediten hasta diez, veinte y más de veinte años de antigüedad respectivamente).

LEONARDO BARRIONUEVO
TESORERO

CARLOS FERNANDO SILVA
SECRETARIO GENERAL